



El Supremo ordena reexaminar la exportabilidad de un cuadro de Sorolla

La Sala III del Tribunal Supremo ha anulado la **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid** que consideró ajustada a derecho la resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, de 2017, que ratificó la denegación del permiso de exportación temporal con posibilidad de venta del cuadro “Fin de jornada” de **Joaquín Sorolla**.

El tribunal estima el recurso de **Eduardo Lorente-Sorolla** y ordena la retroacción de actuaciones para que el TSJ de Madrid dicte una nueva sentencia, con práctica de diligencias finales si lo estima pertinente, en la que realice una correcta valoración de la prueba sin otorgar, como hizo en su primer pronunciamiento, un plus de credibilidad a determinados informes periciales por el solo hecho de provenir de la Administración.

En su argumentación, **el Supremo destaca que los expertos al servicio de la Administración pueden actuar como peritos y que sus dictámenes** -al igual que cualquier otro dictamen pericial- han de ser valorados de manera libre y motivada, pero teniendo en cuenta tres consideraciones adicionales, En primer lugar, que no es lo mismo que un informe o dictamen emanado de la Administración se haga valer como medio de prueba en un litigio entre terceros o en un litigio en que esa misma Administración es parte, ya que en este último supuesto, no tiene sentido decir que el informe o dictamen goza de imparcialidad y, por ello, merece un ...